



**MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso público a don Mario Valenzuela Barrientos.**

---

**ALGARROBO, 28.01.2014**

**DECRETO N° 0433**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 162 del año 2013, sesión ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
6. D.A N° 4031 de fecha 12.12.2013. aprueba el acuerdo N° 162
7. D.A N° 4050 de fecha 13.12.2013. aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. D.A N° 3301 de fecha 15.10.2013, aprueba Ordenanza Municipal.
9. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
10. Solicitud con fecha 07.01.2014, presentada por don Mario Valenzuela Barrientos al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad edilicia.
11. Certificado DOM N° 018 de fecha 10.01.2014.
12. Memorándum N° 15-14 de fecha 13.01.2014 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- I. La solicitud, presentada por don Mario Valenzuela Barrientos, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum. N° 15-14, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, con ubicación en Paseo Costanera (Altura playa Pejerrey), Comuna de Algarrobo, según plancheta y certificado D.O.M N° 018-2014 de ubicación ambos documentos adjuntos, para la instalación de carro con giro de venta de maní, confites y otros afines.
- II. Certificado de D.O.M. N° 018/2014 de fecha 10.01.2014.
- III. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:  
**Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
  - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
  - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
  - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63.- "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;
- g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

IV. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.


**DECRETO:**

- I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público situado en Paseo Costanera (Altura playa el Pejerrey), Comuna de Algarrobo, según plancheta y certificado D.O.M N° 018-2014 de ubicación, que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a don Mario Valenzuela Barrientos, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio particular en [redacted] para la instalación de carro con giro de venta de maní, confites y otros afines, con vigencia de a partir del 01 de Enero del año 2014 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorándum N° 15-14, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

**1.50 X 0.60= 0.90 Mts 2, asimilar 1.0 mts 2.**

- II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y en el bien Nacional de Uso Público autorizado.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE.**

  
**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JGF/PMM/PMP/MRT/cdf  
DECRETO ALCALDICIO N° 0433  
DE FECHA 28.01.2014

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)

  
**JAIME GÁLVEZ FUENZA**  
**ALCALDE**

CONTROL INTERNO  
RECEPCIÓN  
DOCUMENTO 03 FEB 2014  
FECHA HORA  
SALIDA  
DOCUMENTO 04 FEB 2014  
FECHA HORA  
NOMBRE